

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email:legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel:(787)839-3500 ext. 308



ORDENANZA NÚM. 15

SERIE: 2018-2019

“ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO PARA ESTABLECER LOS REGLAMENTOS PARA LA OTORGACIÓN DE BECAS PARA EL REEMBOLSO DEL PAGO DE MATRÍCULA PARA ESTUDIOS DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE CARRERA Y DE EMPLEADOS MUNICIPALES EN EL SERVICIO DE CONFIANZA, Y PARA OTROS FINES”.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” le confiere a los municipios, en su Artículo 2.001, Inciso (O) la facultad de ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, supra en su Artículo 11.001 del Sistema de Personal dispone que cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración del personal municipal que se registrará por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad fuera de todo tipo de discrimin.

POR CUANTO: Asimismo, en el Artículo 11.015 (q) sobre retribución se establece que los municipios podrán desarrollar e incorporar a su reglamento métodos de retribución conforme a su capacidad presupuestaria, que reconozcan la productividad, eficacia y calidad de los trabajos realizados por los empleados; y que podrán ser utilizados para retener el personal idóneo, obtener personal cualificado para puestos de difícil reclutamiento y motivar al empleado. Se mencionan las becas como uno de estos métodos.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Arroyo desea incentivar a sus empleados tanto en el servicio de carrera, como en el servicio de confianza, mediante la otorgación de

becas para estudios mediante reembolso sujeto a las condiciones que se incluyen en los respectivos reglamentos que adjuntamos y forman parte de la presente ordenanza.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Establecer y aprobar el Reglamento para la Otorgación de Becas para el Reembolso del Pago de Matrícula para Estudios de Empleados Municipales de Carrera identificado como Anejo 1 de esta Ordenanza.

Sección 2da: Establecer y aprobar el Reglamento para la Otorgación de Becas para el Reembolso del Pago de Matrícula para Estudios de Empleados Municipales en el Servicio de Confianza identificado como Anejo 2 de esta Ordenanza.

Sección 3ra: Esta ordenanza tendrá vigencia inmediata a partir de su aprobación.

Sección 4ta: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Finanzas Municipal y a la Oficina de Recursos Humanos para su conocimiento.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 30 DE MAYO DE 2019, EN SESIÓN ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 3 DE JUNIO DE 2019.



Hon. José A. Bilbraut Montañez
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Delmarie Rivera Cintrón
Secretaria Legislatura Municipal



Hon. Eric Bachier Román
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email:legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel:(787)839-3500 ext. 308



CERTIFICACIÓN

YO, DELMARIE RIVERA CINTRÓN, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO, HOY DÍA 3 DE JUNIO DE 2019, QUE LO QUE ANTECEDE ES UNA COPIA FIEL Y EXACTA DE LA **ORDENANZA NÚM. 15 SERIE: 2018-2019**, VISTO POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 30 DE MAYO DE 2019.

INTITULADA:

"ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO PARA ESTABLECER LOS REGLAMENTOS PARA LA OTORGACIÓN DE BECAS PARA EL REEMBOLSO DEL PAGO DE MATRÍCULA PARA ESTUDIOS DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE CARRERA Y DE EMPLEADOS MUNICIPALES EN EL SERVICIO DE CONFIANZA, Y PARA OTROS FINES".

VOTACION

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENIDO	AUSENTE
HON. AMERICO GUZMAN CARABALLO	X			
HON. NORKA I. HERNANDEZ QUIRINDONGO	X			
HON. CESAR DIAZ DE JESUS				X
HON. JOSE M. CORA RAMOS	X			
HON. MANUEL ORTIZ CRUZ	X			
HON. VICTOR J. BILBRAUT CORA	X			
HON. ANGEL L. RAMOS GONZALEZ	X			
HON. JOSE A. DIAZ PEÑ	X			
HON. EDUARDO SANCHEZ GRACIA		X		
HON. ARMANDO SANCHEZ NAZARIO				X
HON. NOHEMI COTTO MORALES			X	
HON. JOSE A. BILBRAUT MONTAÑEZ	X			

QUEDA APROBADA CON 8 VOTOS A FAVOR, 1 EN CONTRA, 1 ABSTENIDA Y 2 AUSENTES POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO PUERTO RICO, EL JUEVES 30 DE MAYO DE 2019 EN SESION ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARROYO EL LUNES 3 DE JUNIO DE 2019.

DELMARIE RIVERA CINTRÓN
SECRETARIA EJECUTIVA
LEGISLATURA MUNICIPAL

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE ARROYO
REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DE BECAS PARA EL REEMBOLSO DEL
PAGO DE MATRÍCULA PARA ESTUDIOS DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE
CARRERA Y EMPLEADOS EN EL SERVICIO DE CONFIANZA

ARTÍCULO I- DISPOSICIONES PRELIMINARES

Sección 1.1 – Exposición de Motivos

El Municipio tiene interés en que sus empleados se encuentren debidamente preparados para desempeñarse en las posiciones que ocupan dentro del Municipio y que puedan ocupar en el futuro. Por ello, este Reglamento tiene el propósito de establecer los parámetros, criterios y procedimientos a seguir para la otorgación de becas para el reembolso de los costos de matrícula para estudios a empleados municipales de confianza, a fin de capacitarlos en materias que resulten de utilidad pública municipal.

Sección 1.2 – Título

“REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DE BECAS PARA EL REEMBOLSO DEL PAGO DE MATRÍCULA PARA ESTUDIOS DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE CARRERA Y EMPLEADOS EN EL SERVICIO DE CONFIANZA”.

Sección 1.3 – Base Legal

Este Reglamento se adopta en virtud y a tenor con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 99 de 25 de junio de 1962, según enmendada, la cual rige la concesión de becas municipales y licencias con sueldo¹ y el Art. 11.015 (q)(1)(f) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico².

Sección 1.4- Propósito

El Municipio tiene interés en que sus empleados se encuentren debidamente preparados para desempeñarse en las posiciones que ocupan dentro del Municipio y que puedan ocupar en el futuro. Por ello, este Reglamento tiene el propósito de establecer los parámetros, criterios y procedimientos a seguir para la otorgación de becas para reembolso de matrícula para estudios a empleados municipales de carrera, con el fin de capacitarlos en materias que resulten de utilidad pública municipal.

¹ 18 L.P.R.A. §§ 879a-879c.

² De igual forma serán de aplicación aquellas disposiciones jurisprudenciales establecidas y aplicables a la administración del Municipio.

capacite al aspirante a becario para un mejor desempeño como empleado, dentro del marco de las funciones asignadas a éste. La determinación final sobre qué estudios constituyen utilidad pública municipal recaerá siempre en el Alcalde, o en la persona que éste autorice para esos fines.

10. "Calificación" Documentos que demuestra el aprovechamiento académico del empleado que tomo el curso, seminario o adiestramiento.

11. "Beneficio" Aportación que efectúa el Municipio para aquel empleado que cumpla con las disposiciones y requerimiento establecidos por parte del Municipio.

12. "Municipio" Se refiere al Municipio Autónomo de Arroyo.

ARTÍCULO II- DISPOSICIONES SOBRE EL PROGRAMA DE REEMBOLSO DEL PAGO DE MATRÍCULA PARA ESTUDIOS DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE CARRERA

Sección 2.1- Convocatoria

Todo aspirante a beca deberá someter su solicitud en la forma y manera que establezca el Alcalde en su Convocatoria. A discreción del Alcalde, se podrá extender el periodo para el recibo de solicitudes mediante un Aviso de Convocatoria Enmendado.

Sección 2.2- Contenido del Beneficio

La aportación del Municipio será en forma de reembolso por el costo total de no más de seis (6) créditos anuales, en los que se matricule el empleado municipal de carrera o el de confianza. En ningún escenario, la aportación por concepto de reembolso que efectúa el municipio por cada periodo de pago será mayor de mil dólares (\$1,000) por cada año fiscal que solicitado por el solicitante.

El empleado municipal de carrera o el de confianza recibirá hasta un tope de mil dólares (\$1,000) por año fiscal.

Sección 2.3- Instituciones Acreditadas

Solamente se concederán becas para el reembolso del pago de matrícula para estudios de empleados municipales de carrera o confianza en las Universidades o Instituciones oficialmente acreditadas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

5. Los documentos deben ser remitidos en un termino no mayor de treinta (30) días de haber culminado el curso de estudios.

Sección 2.9- Paralización de Beneficios

Sujeto a la disponibilidad de fondos, loa empleados podrán continuar recibiendo el reembolso del pago de matrícula, semestre o trimestre por trimestre, siempre y cuando mantengan un buen promedio académico y hagan la solicitud oportunamente. No obstante, lo anterior, el Municipio expresamente s reserva del derecho de dejar sin efecto este beneficio cuando las circunstancias administrativas así lo requieran. De lo anterior suceder, quedara en suspenso la continuidad de vigencia de este Reglamento y sus reembolsos establecidos. Por lo anterior, el empleado expresamente reconoce que esta asignación de fondos para fines de proceder con el reembolso de pago por estudio no es un derecho adquirido de este, y en todo momento este sujeto a la determinación anual por parte de la administración del Municipio.

Sección 2.10- Cancelación de los Beneficios

Si de la evidencia provista de los cursos sometidos por semestres o trimestre por el empleado, se refleja una disminución en las calificaciones menor de C, el Municipio se reserva la potestad de descontinuar la aportación contenida en este Reglamento y requerir el reembolso de las aportaciones hechas hasta ese momento.

Cuando el empleado no sea mas parte de la plantilla de empleados del Municipio, independientemente de la razón que motive su desvinculación, quedara eliminado este beneficio de forma inmediata. De igual forma, si el empleado es contratado responsablemente de alguna falta administrativa relacionada al desempeño de sus funciones en calidad de empleado del Municipio, quedara eliminado del beneficio establecido en este reglamento.

ARTÍCULO III- DISPOSICIONES SOBRE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA PARA ESTUDIOS DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE CARRERA

Sección 3.1- Criterios de Elegibilidad

Los empleados municipales de carrera que estén interesados en solicitar becas para el reembolso del pago de matrícula para estudios, deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

1. Ser empleado regular o de confianza del Municipio de Arroyo. A modo de excepción, cuando haya dificultad en el reclutamiento de empleados y/o el puesto con carácter regular lo requiera, se le pondrán conceder becas o licencias con o sin sueldos para estudios a empleados con status probatorio o

doble del que haya estudiado. Del empleado renunciar a su empleo con el Municipio o de incurrir en actuaciones que conlleven a su despido antes de completar el término adicional de empleo tras culminar sus estudios, vendrá obligado a restituir al Municipio la totalidad del dinero aportado por ésta por concepto de sus estudios.

ARTÍCULO IV- DISPOSICIONES FINALES

Sección 4.1- Separabilidad

Si uno o más de los artículos que componen el presente Reglamento, en parte o en su totalidad, fuesen declarados nulos, perdiesen su efectividad o de alguna otra forma sea necesario invalidarlo, el resto del contenido de los artículos quedarán vigentes con toda su fuerza y aplicabilidad, sin afectarse su validez ni la validez de este Reglamento.

Sección 4.2- Derogación

Por la presente queda derogada cualquier otra norma, regla o reglamento que esté en conflicto con las disposiciones de este Reglamento.

Sección 4.3- Enmiendas a este Reglamento

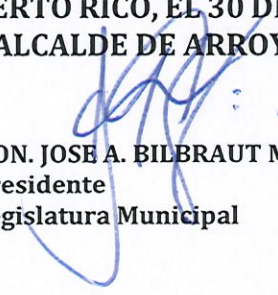
Las disposiciones de este Reglamento podrán ser enmendadas únicamente mediante Ordenanza aprobada a esos fines.

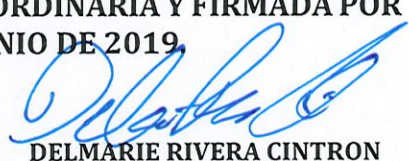
No obstante, cualquier interpretación emitida sobre la aplicación e implantación de cualesquiera de las disposiciones de este Reglamento o de las leyes aplicables al mismo, mediante Sentencia por un Tribunal con jurisdicción, enmendará e interpretará, en la medida correspondiente, a este Reglamento.

Sección 4.4- Vigencia

Este Reglamento comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 30 DE MAYO DE 2019, EN SESIÓN ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 3 DE JUNIO DE 2019.


HON. JOSE A. BILBRAUT MONTANEZ
Presidente
Legislatura Municipal


DELMARIE RIVERA CINTRON
Secretaria Ejecutiva
Legislatura Municipal


HON. ERIC BACHIER ROMAN
ALCALDE